

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****018004 21 SEP 2021**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Endodoncia de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - UNISINÚ, en modalidad presencial, en Montería (Córdoba)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad por el término de cuatro (4) años a la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm- Unisinú, de Montería, mediante la Resolución número 6197 del 13 de junio de 2019.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que el registro calificado, su renovación o modificación, de programas de instituciones de educación superior acreditadas o de programas acreditados en alta calidad, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 51974, la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - UNISINÚ, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización en Endodoncia, a ofrecerse bajo la modalidad presencial en Montería (Córdoba).

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Endodoncia de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - UNISINÚ, en modalidad presencial, en Montería (Córdoba)"

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: *"Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social."*

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 e artículo 101.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, como consta en la comunicación con radicado número 202125200782101 del 20 de mayo de 2021, se pronunció así, en relación con el programa académico:

*" (...) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según el cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptuar respecto de la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior del área de la salud y conforme a la Resolución 2910 de 2018, la cual asigna a esta Dirección la función de conceptuar sobre la pertinencia de tales programas, emito concepto sobre la pertinencia del programa de **Especialización en Endodoncia** presentado por la **Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU**, para ser ofrecido y desarrollado en **Montería – Córdoba** en los siguientes términos:*

Mediante concepto emitido por esta Dirección, se realizaron las siguientes observaciones al programa referido:

"(...) analizado el programa propuesto, se encuentra que este busca la formación de uno de los perfiles requeridos para atender las necesidades de servicios en salud de la población, relacionadas con el objeto de estudio del mismo, es coherente con la estructura de la prestación de servicios de salud y la participación de sus egresados está prevista en las normas, procesos y servicios que hacen parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

Sin embargo, la Universidad no contextualiza el programa dentro de la Política de Atención Integral en Salud – PAIS, adoptada mediante la Resolución 429 de 2016 de este Ministerio, ni dentro del Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE, marco operacional de la PAIS e instrumento de gestión para mejorar las condiciones de salud de la población, adoptado mediante la Resolución 2626 de 2019 de este Ministerio y tampoco expone cómo se articula el programa con la PAIS y su Modelo. Por lo tanto, la Universidad debe revisar este marco normativo y desarrollar lo pertinente en la justificación, en los contenidos curriculares (fundamentación teórica, propósitos de formación, competencias, perfiles, plan de estudios) y en los demás componentes del programa a que haya lugar y también debe explicar cómo se articula el programa propuesto con la PAIS, con el MAITE y con las normas que los desarrollan.

De otra parte, la Universidad incluye la siguiente competencia a desarrollar: "Adquiere conocimientos sobre cáncer oral, las repercusiones orales y extraorales que presentan los pacientes sometidos a terapia oncológica, así conocerá los tipos de protectores maxilares y mandibulares empleados durante el tratamiento". Así mismo, en el syllabus "TEORÍA DE LA ENDODONCIA IV", la Universidad presenta: "Adquiere conocimientos para tratamiento endodóntico en pacientes con alteraciones sistémicas". Sin embargo, en los Anexos Técnicos, entre las actividades a realizar en las prácticas formativas, no se evidencia la atención de los pacientes referidos, por lo que los estudiantes no podrán desarrollar la competencia ni adquirir los conocimientos precitados. Por lo tanto, se debe incluir la atención de estos pacientes, en las actividades a realizar, consignadas en los Anexos Técnicos.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Endodoncia de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - UNISINÚ, en modalidad presencial, en Montería (Córdoba)"

En cuanto al Plan de Estudios, la Universidad presenta una asignatura de "SEDACIÓN", sin embargo, en los Anexos Técnicos, en las actividades que desarrolla el estudiante para el logro de las competencias propuestas, en la práctica "CLÍNICA DE ENDODONCIA III", en cuarto semestre, solo registra "El estudiante, aplica adecuadamente las técnicas de anestesia en los pacientes adultos y en los niños", pero no se explicita la realización de la técnica de sedación. Por lo tanto, se debe incluir en tales actividades, la realización de esta técnica.

Respecto de los Anexos Técnicos, también se señala que, en atención a situaciones de emergencia por epidemia o pandemia, la Universidad debe incluir en todos los Anexos Técnicos de los escenarios clínicos, entre las actividades a realizar para el desarrollo de las competencias definidas para cada práctica, la actividad de "conocer y aplicar los protocolos de bioseguridad para la atención de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente".

*Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera que la **Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm – UNISINU**, debe ajustar el programa propuesto de **Especialización en Endodoncia** de acuerdo con lo aquí observado y allegar la documentación que soporte los ajustes, con el fin de continuar con el análisis del programa"*

En respuesta a las anteriores observaciones la Universidad presenta lo siguiente:

La Universidad incorpora en el documento maestro, en la justificación del programa, en los resultados de aprendizaje, en el perfil de egreso, en los Syllabus de Salud Pública y en los resultados de aprendizaje, la Política de Atención Integral en Salud – PAIS, el Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE, y el marco operacional de la PAIS.

Además, la Universidad incluye en los anexos técnicos, los temas relacionados con tratamiento endodóntico a pacientes con alteraciones sistémicas.

En cuanto a la observación sobre la sedación de paciente, la Universidad manifiesta que por no ser una actividad propia del endodoncista no se refleja en los anexos técnicos, su abordaje dentro del programa es solo teórico.

Una vez analizada la respuesta y la documentación que allega la Universidad, se encuentra que esta ajustó el programa de acuerdo con las observaciones realizadas por este Ministerio.

*Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera **pertinente** el programa de **Especialización en Endodoncia** presentado por la **Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU**, para ser ofrecido y desarrollado en **Montería – Córdoba**".*

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, en sesión del 11 de junio de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho autorizar el otorgamiento del registro calificado del programa académico, y emitir concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio prevista para el programa, con dos (2) escenarios de práctica, uno de ellos no visitado: SANTOS ODONTOLOGÍA IPS SAS – SEDE 02 : 2 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, compilados en el Decreto 780 de 2016, mediante Acuerdo número 00168 del 5 de agosto de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre el escenario de práctica visitado que soporta la relación docencia - servicio del programa, así:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Endodoncia de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - UNISINÚ, en modalidad presencial, en Montería (Córdoba)"

- CENTRO DE PRÁCTICAS CLÍNICA ODONTOLOGÍA JUAN MANUEL MÉNDEZ BECHARA - SEDE 01: 8 CUPOS

Que este Despacho acoge el concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES y por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social y, por tanto, encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa académico citado.

En mérito de lo expuesto,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm – UNISINÚ
Denominación del programa:	Especialización en Endodoncia
Título a otorgar:	Especialista en Endodoncia
Lugar de desarrollo:	Montería (Córdoba)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	84
Nro. de estudiantes primer período:	8 Anuales

Artículo 2. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Endodoncia de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm - UNISINÚ, en modalidad presencial, en Montería (Córdoba)"

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm – UNISINÚ, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su firma.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 51974